

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre de 2025.

VISTOS: El Informe N° 492-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad; el Informe N° 075-2025-DIRESA-HRM/05/MMVL de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Unidad de Gestión de la Calidad; el Informe N° 787-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 03 de julio de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 102-2025-DIRESA-HRM/03-RAC de fecha 01 de julio de 2025, del Área de Racionalización; y el Informe N° 297-2025-DIRESA-HRM/08 de fecha 10 de junio de 2025, de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se creó el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud, y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación;

Que, en el marco del SINAPRES, los establecimientos de salud se constituyen como "Sedes Docentes", promoviendo la docencia e investigación en el ámbito de su competencia, siendo una de sus funciones implementar estas actividades, tal como se establece en la normatividad de organización y funciones de los hospitales.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, y que una de sus funciones es la formación profesional, la cual se complementa con las prácticas preprofesionales como el internado médico, que se realizan en sedes docentes como el Hospital Regional de Moquegua.

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones que rigen para los servidores públicos, marco ético que es aplicable a los estudiantes de medicina durante su internado en un establecimiento de salud público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022 "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud", cuya finalidad es fortalecer la conducción de la articulación docente asistencial, durante el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud, por parte de las universidades sus estudiantes, en los establecimientos de salud alineadas a las competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud y las políticas nacionales;

Que, mediante el Informe N° 297-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 10 de junio de 2025, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita la aprobación del Reglamento de Internado de



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre de 2025.

Medicina. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de cumplir con la Directiva para la Evaluación y Autorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sedes Docentes. Este documento es esencial para formalizar el marco normativo que regirá las actividades académicas de los internos de medicina en nuestra institución.

Que, a través del Informe N° 102-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 01 de julio de 2025, el Área de Racionalización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de reglamento. Este pronunciamiento se produce luego de que la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación subsanara las observaciones previamente formuladas. Con ello, se valida la pertinencia y viabilidad del documento para su posterior aprobación con el acto resolutivo correspondiente;

Que, con el Informe N° 787-2025-DIRESA-HRM-03, de fecha 03 de julio de 2025, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico hace suyo y traslada la opinión técnica favorable emitida por el Área de Racionalización. En dicho documento, se consolida la validación técnica del "REGLAMENTO DE INTERNADO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA". Se recomienda, por tanto, remitir el expediente al área de Asesoría Legal para continuar con el trámite de aprobación.

Que, por medio del Informe N° 075-2025-DIRESA-HRM/05/MMVL, de fecha 30 de setiembre de 2025, la profesional de la Unidad de Gestión de la Calidad, tras la revisión del reglamento presentado por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, emite opinión favorable, concluyendo que la propuesta se encuentra en conformidad con las normativas vigentes y se adecúa al nivel de atención del hospital. Por ello, se recomienda la remisión del documento al Área de Asesoría Jurídica para su revisión final y aprobación.

Que, finalmente, el Informe N° 492-2025-DIRESA-HRM/05, de fecha 01 de octubre de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, otorga el visto bueno al Reglamento de Internado de Medicina. Este informe consolida las opiniones favorables previas de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la propia unidad, destacando la importancia del documento. Por consiguiente, se sugiere la remisión para su aprobación definitiva con el acto resolutivo correspondiente.

El reglamento busca establecer las normas para el cumplimiento académico y administrativo del internado de medicina en el Hospital Regional de Moquegua. Su finalidad es asegurar que, al finalizar su formación, los estudiantes posean las competencias necesarias para brindar una atención médica adecuada. Esto se logrará a través de un enfoque científico, humanista y de interacción constante con la comunidad, alineado con el perfil de egresado.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. PROBAR el "REGLAMENTO DE INTERNADO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que consta de nueve (9) capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, un (1) anexo y catorce folios (14), y que forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

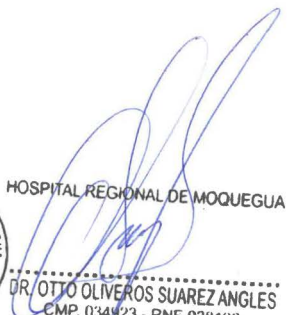
Artículo 3º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

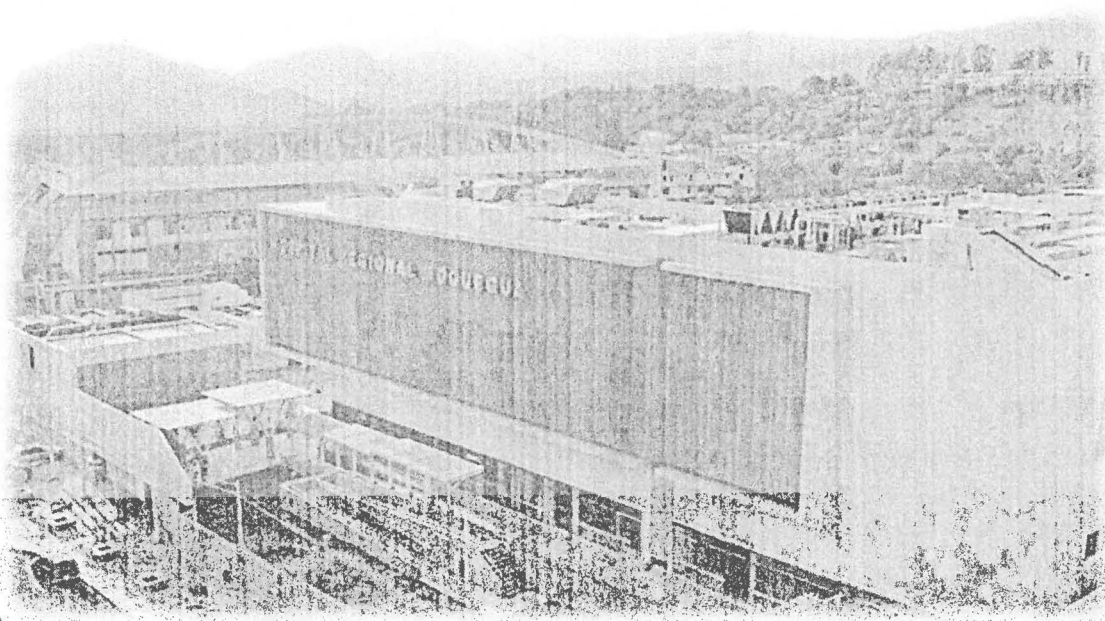
OSSA/DIRECCIÓN
JCMH/OAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. DOCENCIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

REGLAMENTO DE INTERNADO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



**UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E
INVESTIGACIÓN**

2025

INDICE

I.	CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
II.	CAPÍTULO II: CONFORMACION DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE INTERNADO	4
III.	CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICAS	4
IV.	CAPÍTULO IV: DISTRIBUCIÓN, CAPACITACION Y FUNCIONES	6
V.	CAPÍTULO V: EVALUACIÓN	8
VI.	CAPÍTULO VI: FALTAS Y SANCIONES	8
VII.	CAPÍTULO VII: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS	11
VIII.	CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	13
IX.	CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DEL INTERNADO	13
	ANEXO 1: INSTRUMENTO DE AMONESTACIÓN	15



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Artículo 1. El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas para el cumplimiento académico y administrativo del internado de medicina en el Hospital Regional de Moquegua, a efecto, que el estudiante de la Facultad de Medicina, al terminar su internado posea las competencias necesarias para brindar una adecuada atención médica, acorde con el perfil de egresado, con un enfoque científico, humanista y de permanente interacción con la comunidad.

FINALIDAD

Artículo 2. Establecer las normas y procedimientos que se deben aplicar, durante el tiempo que dure el internado de los estudiantes de Medicina Humana para su formación pre - profesional.

BASE LEGAL

Artículo 3. El reglamento de internado se ampara en los siguientes dispositivos legales:

1. Artículo 18. de la Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 23733 Ley Universitaria
3. Ley N° 26842 Ley General de la salud.
4. Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
5. Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
6. Ley N° 23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud
7. Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
8. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
9. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa
10. Ley 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
11. Decreto Legislativo N° 739 Normas mínimas de exigencia académica a fin de facilitar la obtención de grados académicos.
12. Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de control de asistencia y permanencia del personal del Ministerio de Salud.
13. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, Aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
14. Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud.

CAPITULO II

CONFORMACION DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE INTERNADO

Artículo 4. El Comité Hospitalario de Internado del Hospital Regional de Moquegua está conformado por los siguientes miembros:

1. Coordinador de Internado de Medicina del Hospital Regional Moquegua.
2. El (La) Director(a) Ejecutivo(a) del HRM o su Representante, quien lo preside.
3. El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
4. El Jefe del Departamento de Cirugía General.
5. El Jefe del Departamento de Medicina Interna.
6. El Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.
7. El Jefe del Departamento de Pediatría.
8. El Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

CAPITULO III

CARACTERISTICAS

Artículo 5. El internado de medicina en el Hospital Regional de Moquegua lo realizan los estudiantes que se encuentran cursando el último año de estudios en las diversas facultades de ciencias de la salud que cuentan con un convenio específico firmado con el hospital. El número de vacantes para la realización del internado en el hospital, serán las que éste ofrece a las universidades según convenios vigentes del hospital.

Artículo 6. En el presente reglamento se describen los objetivos, funciones, actividades, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, de los Internos de medicina, que son de necesario y obligatorio cumplimiento.

Artículo 7. El presente reglamento será revisado semestralmente por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien elevará a la Dirección Ejecutiva, las propuestas de enmienda o modificación, las que serán aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Directoral.

Artículo 8. Para el internado en medicina humana los estudiantes elegirán las plazas por el sistema de orden de méritos, para lo cual la universidad correspondiente enviará el listado de sus alumnos con sus promedios ponderados. La elección de servicios es por orden de méritos y/o por necesidad de servicio, por lo tanto, una vez realizada, no procederá ningún tipo de cambio.

Artículo 9. El programa de internado médico, según la currícula universitaria tiene una duración programada de 12 meses calendario, dividido en seis (06) rotaciones por los departamentos de Medicina, Cirugía, Gineco Obstetricia, Pediatría, Emergencia y Cuidados Críticos, con una duración de 2 meses cada una. Cada departamento debe de alcanzar la programación de rotaciones dentro de sus servicios a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y coordinador de internos para su monitoreo. Excepcionalmente la duración de estas rotaciones podrá ser modificada previa sustentación respectiva en coordinación con el Comité de Docencia e Investigación.

Artículo 10. El periodo de internado se desarrollará en forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, debidamente documentadas, y se dará inicio el 1° de enero de cada año, con una etapa de pre internado, en la que recibirán el proceso de inducción respectivo, dando término el 31 de diciembre.

Artículo 11. La asistencia de los internos de medicina humana es obligatoria y será estrictamente controlada según el Sistema de Control que señale la Unidad de Personal. Esta disposición rige tanto para la asistencia a los servicios respectivos como para la asistencia al servicio de emergencia. Los horarios de asistencia y permanencia en el hospital son señalados en el artículo 13 del presente reglamento. La inasistencia injustificada de los internos en un porcentaje mayor al 5 %, acumulativa durante su rotación, originará la cancelación de dicha rotación, eximiéndose el hospital de las responsabilidades académicas que pudieran derivarse de esta situación. Adicionalmente el hospital establece sanciones, las que serán detalladas en el presente reglamento.

El control de asistencia de los internos de medicina será remitido a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación por la Unidad de Personal y/o el Jefe de Departamento respectivo, debiendo asimismo reportar las inasistencias o tardanzas, a fin de aplicar las medidas correctivas a que hubiera lugar.

Artículo 12. Las inasistencias debidamente justificadas deberán ser comunicadas mediante un informe dirigido a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, con el visto bueno del tutor responsable y del Jefe del Servicio. Esta unidad será la encargada de informar al Coordinador de Internos, quien coordinará con los Jefes de Guardia los respectivos reemplazos. Una vez aprobada la justificación, se remitirá la documentación correspondiente a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 13. El horario para la realización del internado es a dedicación exclusiva en dos horarios, turno mañana de 07:00 horas a 13:00 horas, y horario tarde de 13:00 horas a 19:00 horas, de lunes a sábado. El horario de asistencia y permanencia nunca será menor del anteriormente señalado. Sin embargo, podrá adecuarse dependiendo de las necesidades de los diferentes servicios.

Artículo 14. La asistencia los días domingos serán de acuerdo a la necesidad de aprendizaje del interno y necesidades del servicio.

Artículo 15. La inasistencia justificada por motivos de salud, que excedan de 05 días significará la prolongación del internado médico por el mismo tiempo que dure la licencia por enfermedad.

Artículo 16. La rotación y asistencia al Servicio de Emergencia es obligatoria, la inasistencia será objeto de las medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento, lo que será comunicado a la Unidad de Personal para que se adopte las previsiones correspondientes. El horario de entrada a Emergencia es de 7:00 a.m. (turno día) o 01:00 p.m. (turno tarde) de acuerdo al turno que le corresponda. Será considerado tardanza si se ingresa 5 minutos después. El interno deberá permanecer en el servicio de Emergencia durante todo su turno.

Artículo 17. Los internos de medicina humana podrán realizar cambios en sus respectivos turnos programados de rotación por el Servicio de Emergencia, únicamente en situaciones especiales y plenamente justificadas, la solicitud para efectuar dichos cambios deberá realizarse con la debida anticipación (no menor de 24 horas en los turnos de lunes a jueves y no menor de 48 horas en los turnos de viernes a sábado), señalando claramente al reemplazante y validando la aceptación del cambio con la firma de los interesados. El Coordinador del Internado autorizará dichos cambios, los que serán comunicados oportunamente al Servicio de Emergencia y a la Unidad de Personal. Para la autorización se requiere que el documento de cambio lleve la firma de los Jefes de Departamento y Servicio correspondientes.

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN, CAPACITACION Y FUNCIONES

Artículo 18. Los señores internos que elijan al hospital como sede de su internado forman un solo grupo de trabajo denominado Internos del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 19. La distribución de pacientes para los internos de medicina humana en los diferentes servicios se hará en forma equitativa.

Artículo 20. Los internos de medicina humana serán distribuidos en los distintos servicios de acuerdo a lo establecido por el Comité de Docencia e Investigación, en coordinación con los jefes de Servicios y los Coordinadores de Internado designados por cada universidad en concordancia con lo anteriormente estipulado.

Artículo 21. La capacitación y aprendizaje pre-profesional del interno de medicina humana debe darse en los ámbitos académicos, asistenciales y de investigación. El hospital proporciona el ámbito asistencial y académico y contribuye en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo del ámbito de investigación. Los tutores académicos de los señores internos, si bien pertenecen al staff médico del Hospital Regional de Moquegua, no son supervisados en su actividad académica por las autoridades del hospital. Esta labor corresponde a las autoridades designadas por las universidades correspondientes. Sin embargo, la Dirección Ejecutiva del HRM mediante el Comité de Docencia e Investigación enfatizan la necesidad del desarrollo adecuado y continuo de la actividad académica dirigida específicamente a los internos de medicina humana.

Artículo 22. Las actividades asistenciales se realizan en los diferentes servicios del Hospital, de acuerdo al Programa de Rotación. Los médicos asistentes de la especialidad apoyarán en la supervisión de las actividades asistenciales y académicas, en la medida de las obligaciones y responsabilidades que les competen, teniendo en cuenta la importancia de la formación pre-profesional del interno de medicina humana, respecto de los pacientes que están bajo su cuidado.

Artículo 23. Los internos de medicina humana tomarán parte en la realización de todas las actividades de índole asistencial: confección adecuada y oportuna de historias clínicas, evaluación clínica de los pacientes bajo su cargo, visitas diarias, trámites relacionados al manejo eficiente de la problemática global del paciente, evaluación pre-operatoria, intervención quirúrgica, exámenes especiales, controles post operatorios y epicrisis. Todas estas actividades deben ser supervisadas mediante la modalidad de supervisión en servicio, por el Jefe del Servicio, tutor académico o médico tratante del paciente, colocando su firma y sello en cada acto médico que suscriba en la historia clínica.

Artículo 24. En relación a las actividades científicas - académicas y dentro del espíritu señalado en los artículos 21 y 22, el interno participará activa y obligatoriamente en las reuniones clínicas del servicio en el que esté programado y en forma general las programadas en el hospital, presentando temas de revisión clínica, quirúrgica y/o terapéutica, revisión de artículos de revistas, presentación de casos clínicos, reuniones sobre mortalidad y complicaciones u otras que pudieran ser programadas por necesidades del servicio.

Artículo 25. La atención en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos por sus implicancias civiles, penales y administrativas (celeridad diagnóstica, terapéutica y preservación de la vida y la salud) contribuye a la formación pre-profesional del interno de medicina. Los internos de medicina humana que se encuentren de guardia en Emergencia realizarán sus actividades siempre bajo la supervisión del jefe de Equipo de la Especialidad, el Jefe de Guardia del Servicio de Emergencia y/o Jefe del Departamento de Emergencia, quienes señalarán las actividades que deben llevar a cabo. Adicionalmente se encuentran jerárquicamente bajo las órdenes de los médicos de guardia de la especialidad, quienes podrán ordenar al interno de medicina humana la realización de actividades específicas.

Los internos de medicina humana están prohibidos de expedir recetas, firmar las historias clínicas, (en las evoluciones y confección de la historia clínica solamente deben de colocar su nombre) así como brindar información respecto del estado de salud de los pacientes, estos actos médicos, bajo responsabilidad, son funciones de los tutores académicos o médicos asistentes, según corresponda.

Artículo 26. El control de la asistencia de los internos de medicina humana en los diferentes departamentos o servicios se llevará a cabo mediante la firma en los partes diarios. La inasistencia del Interno de Medicina Humana será comunicada por el Jefe de Guardia a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación para que se adopten las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 27. El interno de medicina humana durante el período que dure su internado, debe adquirir habilidades y destrezas médicas durante su rotación en Sala de Operaciones, desempeñará secuencialmente como instrumentista, segundo ayudante, primer ayudante y excepcionalmente como cirujano según lo juzgue conveniente el Jefe de Servicio, Cirujano, Ginecólogo que se encuentre a cargo del acto operatorio, quien será responsable por la autorización y los actos médicos que realice el interno de medicina humana, exclusivamente, en el Centro Obstétrico deberá desempeñarse de acuerdo a lo programado para adquirir las competencias y metas establecidas en el servicio (atención mínima de 15 partos).

En lo que concierne a las actividades formativas durante las rotaciones en los Departamentos de Medicina y Pediatría, el interno de medicina humana deberá familiarizarse con el diagnóstico y manejo terapéutico de las patologías más frecuentes en este sentido, deberá entrenarse en procedimientos diagnósticos, siempre bajo la estricta supervisión del Jefe de Servicio, Tutor Médico, o Médico Asistente quienes serán responsables de los actos médicos que los Internos de Medicina Humana realicen.

Artículo 28. Para su mejor desempeño queda entendido que en Sala de Operaciones, Centro Obstétrico, los internos de medicina humana serán dirigidos y supervisados por el cirujano responsable del acto quirúrgico. El interno de medicina humana deberá estar preparado 15 minutos antes de la hora programada para la intervención quirúrgica. Al término de ésta el interno deberá leer el reporte operatorio que ha sido redactado, firmado y sellado por el cirujano responsable; redactará las ordenes de laboratorio, imágenes, anatomía patológica u otras pertinentes para el adecuado manejo post operatorio, las que deben ser firmadas y selladas por



el Jefe del Servicio, tutor médico o médico asistente; vigilarán estrictamente la evolución clínica quirúrgica del paciente y consultará las órdenes e indicaciones médicas inmediatas y mediatas.

La inasistencia al Centro Quirúrgico deberá ser comunicada al Jefe de Servicio, quien informará al departamento respectivo y al coordinador del internado para que tome las acciones correspondientes, con participación del Comité de Docencia e Investigación.

Queda expresamente establecido que tanto en lo que concierne a la actividad asistencial en Centro Quirúrgico como durante las rotaciones por los departamentos de Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Gineco Obstetricia y Emergencia y Cuidados Críticos, el interno de medicina humana debe solicitar al Jefe de Servicio, tutor médico o médico asistente responsable del paciente, registre su firma y sello en las evoluciones y ordenes médicas, imágenes y otras ordenes médicas, sin excepción.

Artículo 29. Las actividades académicas están orientadas a incrementar el nivel científico académico del interno de medicina humana, se desarrollarán dentro del hospital y estarán a cargo del coordinador de internado y responsable en cada departamento; estas deberán efectuarse, en la medida de lo posible, después de finalizadas las actividades asistenciales.

Artículo 30. El hospital no se sustrae a su vocación formativa y estimula la realización de actividades académicas en los diferentes servicios programados por el Jefe del Servicio. La asistencia a las mencionadas actividades es obligatoria para los internos de medicina humana, así como su participación activa. El interno de medicina humana podrá asistir a otras actividades científicas académicas (congresos, cursillos, cursos u otros), con la autorización del Jefe de Servicio y con el visto bueno del Comité de Docencia e Investigación; y sin desvincularse de sus actividades inherentes a la atención de los pacientes que le han asignado. La asistencia y participación activa en las actividades científicas constituyen puntos de referencia para la calificación al término del internado médico.

Artículo 31. Dentro del reglamento de internado de medicina, se establece que el interno tiene la obligación de llenar correctamente el consentimiento informado de docencia para cada paciente en el que participe en prácticas médicas, garantizando que el paciente comprenda la información proporcionada, los riesgos y beneficios del procedimiento, y su autorización explícita mediante su firma. Este consentimiento debe ser obtenido, registrado y entregado al supervisor correspondiente para su validación, cumpliendo con los protocolos éticos y legales establecidos.

CAPITULO V

EVALUACION

Artículo 32. Las actividades asistenciales y académicas llevadas a cabo por el interno de medicina humana deben ser sometidas a un necesario proceso de evaluación. Este deberá reflejar cabalmente el grado de adquisición de habilidades durante la rotación correspondiente, así como otros aspectos de similar importancia; asistencia y puntualidad, sentido de responsabilidad, relaciones interpersonales, participación en las actividades programadas, criterios clínicos y terapéuticos, decoro y ética. El proceso de evaluación debe ser permanente y será de responsabilidad del Jefe de Servicio, del médico asistente y/o del tutor académico.

La evaluación al final de cada rotación, o en su defecto al final del internado deberá ser enviada a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación para su validación, siendo este requisito para la obtención de la constancia de internado.

Artículo 33. Tal como quedo expresado en el artículo 36, inciso d), el Comité de Docencia e Investigación podrá retrasar la entrega de la nota final si el interno de medicina hubiere incurrido en faltas (inasistencia injustificada, o faltas graves de otra índole) o inasistencia por motivos de salud mayor de 10 días que obliguen a la prolongación de su periodo de internado.

CAPITULO VI

FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 34. Se consideran faltas leves, posibles de sanción, las siguientes:

- a) Impuntualidad esporádica.
- b) Error reiterativo en la confección de la historia clínica.
- c) Inasistencia a las actividades asistenciales y/o académicas programadas.
- d) Negligencia en el acatamiento y/o ejecución de órdenes emanadas por niveles jerárquicos superiores.
- e) Uso inapropiado de dispositivos personales (teléfonos móviles, redes sociales) durante el horario de trabajo o formación.
- f) Falta de puntualidad en la entrega de tareas o informes.
- g) No mantener una adecuada higiene o presentación personal según los estándares del hospital.
- h) Omisión en la realización de tareas asignadas que no afecten gravemente la atención al paciente.
- i) Uso indebido o inapropiado de material académico o de investigación sin malicia.

Artículo 35. Se consideran faltas graves, posibles de sanción:

- a) Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de los superiores, del personal jerárquico y/o de los compañeros de labor, o de los pacientes.
- b) Inasistencia injustificada y reiterativa al hospital o al Servicio de Emergencia.
- c) Comportamiento inadecuado dentro del servicio o en los ambientes hospitalarios (ebriedad, conducta antisocial, violenta, conducta inmoral).
- d) Participación en actos dolosos y/o negligencia que afecten la infraestructura, instalaciones, equipo, material o personal del hospital.
- e) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio.
- f) Realizar actividades de política partidaria dentro de las instalaciones del Hospital Regional de Moquegua.
- g) Emitir opinión a través de medios de comunicación social sobre asuntos del Estado, salvo autorización expresa de la autoridad.
- h) Impedir el funcionamiento del servicio público.
- i) Grabar conversaciones o imágenes de pacientes, personal de salud o tutores sin su consentimiento explícito.
- j) Falsificación de registros médicos o informes clínicos.
- k) Desobedecer de manera reiterada las órdenes de supervisores o incumplir normas y protocolos médicos que pongan en riesgo la salud de los pacientes.
- l) Negarse a participar en rotaciones o actividades esenciales del internado sin justificación válida.
- m) Acoso o discriminación hacia cualquier miembro del equipo médico o pacientes.
- n) Cometer fraude en las evaluaciones o plagiar trabajos académicos.

Artículo 36. La gravedad de la falta cometida será evaluada sumariamente por el Comité Hospitalario de Internado Médico. Los internos de medicina humana podrán presentar su descargo en un plazo no mayor de 24 horas después de notificados. La sanción dispuesta que podría alcanzar hasta la suspensión definitiva, será elevada acompañada de la documentación pertinente a la Dirección Ejecutiva del Hospital. Los descuentos por inasistencia o tardanza no tienen carácter disciplinario.

La escala de sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Amonestación Escrita, dirigida al interesado, al Coordinador de Internado de la universidad correspondiente, a la Autoridad Universitaria competente y al Decano de la Facultad de Medicina. La copia de la amonestación escrita se adjuntará a la hoja de calificación final y deberá repercutir en la nota final en los ítems correspondientes.
- b) En el caso de tardanza o inasistencia, se procederá al descuento pecuniario de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia para el Personal del Ministerio de Salud. (rentados)



- c) Suspensión temporal sin goce de haberes (a los rentados) y suspensión temporal (no rentados) y con comunicación escrita dirigida al interesado, al Coordinador de Internado de la Universidad correspondiente, a la Autoridad universitaria competente y al Decano de la Facultad de Medicina.
- d) Retención de la hoja de calificación final de internado.
- e) Asignación de actividades académicas adicionales: estas podrán incluir, entre otras, la elaboración de monografías, ensayos, revisiones bibliográficas o exposiciones orales, vinculadas a los temas del área correspondiente a su rotación.
- f) En ciertos casos, el interno podría ser citado a una reunión con el Subcomité de Sede Docente del hospital para abordar su comportamiento y discutir las consecuencias.
- g) En casos de comportamiento que esté relacionado con cuestiones de salud mental, el interno podría ser obligado a someterse a un tratamiento o evaluación psicológica antes de poder regresar al internado.
- h) Cancelación del período de internado con comunicación escrita dirigida al interesado, al Coordinador de Internado Médico de la Universidad correspondiente, a la Autoridad Universitaria competente y al Decano de la Facultad de Medicina.
- i) Proceder a solicitar la denuncia correspondiente ante el fuero judicial respectivo, usando canales legales administrativos.

Las faltas que, por la naturaleza de su gravedad, rebasen el ámbito de decisión de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Comité Hospitalario de Internado Médico serán comunicadas oportunamente a la Dirección Ejecutiva del Hospital Moquegua acompañadas de las conclusiones del proceso investigatorio y las recomendaciones pertinentes.

Estas disposiciones también se aplican a los internos de las otras especialidades.

Artículo 37. En relación al inciso b) del artículo 35, el mecanismo de sanción incluye:

- a) La inasistencia injustificada al Servicio donde debe realizar su rotación, significa amonestación oral para la primera vez, equivalente a 5 días de suspensión de las actividades del internado médico, la segunda vez amonestación escrita de acuerdo a lo especificado en el artículo 34 inciso a) que equivale a 10 días de suspensión de las actividades del internado y de ser reiterativa, por tercera vez, suspensión de la rotación respectiva, por ser equivalente a 15 días de suspensión de las actividades del internado médico.
- b) La inasistencia injustificada al Departamento de Emergencia, por ser falta grave, significa, la primera vez, amonestación escrita de acuerdo a lo especificado en el artículo 34 inciso a) que equivale a 10 días de suspensión de las actividades del internado, de reiterarse, suspensión de la rotación respectiva, por ser equivalente a 15 días de suspensión de las actividades del internado médico.
- c) Las suspensiones que excedan de 15 días a más significará la suspensión de la rotación respectiva.

La prolongación del periodo de internado médico a que hubiese lugar no será rentado.

La inasistencia deberá ser comunicada por el jefe de servicio en el cual, rota el interno, a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y a la Unidad de Personal, en el mismo día de verificada la inasistencia o el primer día hábil inmediato al de la inasistencia.

Toda llamada de atención que se realice al interno en los servicios o departamentos en los que rote, deberán ser comunicados al Coordinador General del Internado del Hospital, al Coordinador de internado de las universidades respectivas y al Comité de Docencia e Investigación, para su respectivo registro, y deberá ser tomado en cuenta para la evaluación en los ítems respectivos.

En razón que los señores internos carecen de legajos en este hospital debido a la naturaleza las faltas cometidas si es que las hubiera durante su internado deberán reflejarse en la nota final de la rotación. Así mismo, existirá el registro de quejas y sanciones en el formato respectivo, en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, bajo ningún motivo se calificará al interno antes del término de su rotación.



Artículo 38. La mencionada escala de sanciones será de estricta aplicación tanto para los internos de medicina humana rentados, como para aquellos que se acojan a la modalidad de internado médico ad honorem.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Artículo 39. Los internos de medicina humana y de otras carreras profesionales de la salud están obligados a:

- Cumplir estrictamente todas las disposiciones del presente reglamento.
- Desempeñar sus funciones con responsabilidad y dedicación, orientados permanentemente a los objetivos del periodo de internado médico, y de otras carreras profesionales de la salud.
- Matricularse en la universidad respectiva en el año correspondiente al del periodo de internado médico.
- Cumplir con las actividades asistenciales y académicas, incluyendo las rotaciones en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- Los internos rentados entregaran sus documentos en la Unidad de Personal del hospital al inicio de su periodo de internado médico, para que este trámite el pago respectivo.
- Exigir al Jefe de Servicio, tutor médico, médico asistente, la respectiva firma y sello, después de los actos médicos o evoluciones que se registren en la historia clínica de los pacientes.
- Tratar al paciente con dedicación, cortesía, oportunidad y con profundo respeto a su dignidad.
- Adherirse a todas las normas de higiene, seguridad y prevención de infecciones en el entorno hospitalario, asegurando el bienestar de los pacientes y el personal.

Requisitos de la Vestimenta

Durante todo el periodo de internado, el interno de medicina deberá cumplir con los siguientes requisitos de vestimenta para garantizar una imagen profesional e higiénica, acorde con las normas de la institución:

Ropa de Interno:

El interno deberá utilizar scrub de color blanco durante su jornada en el hospital, sin alteraciones de color o diseño. El scrub debe estar en buenas condiciones y limpio.

Calzado:

El calzado deberá ser de color blanco, cómodo y cerrado, preferentemente tipo zapatillas médicas antideslizantes para garantizar la seguridad y comodidad durante las prácticas. No se permiten zapatos abiertos, sandalias ni calzado de colores o con diseños llamativos.

Higiene Personal:

El interno debe mantener una higiene personal impecable, incluyendo el cabello recogido en caso de ser largo y la barba bien recortada o afeitada, para evitar cualquier posible contaminación cruzada y mantener un aspecto profesional en todo momento.

Accesorios:

El uso de accesorios debe ser mínimo y discreto, evitando elementos que puedan comprometer la higiene, como joyas visibles o piercings. Cualquier accesorio que pueda representar un riesgo para la salud o la seguridad del paciente debe ser evitado.



- i) Buscar la retroalimentación constante de sus tutores y/o supervisores y participar activamente en su evaluación continua, con el fin de identificar áreas de mejora y avanzar en su formación profesional.
- j) Cumplir con todas las normas institucionales y los reglamentos específicos del hospital o institución, incluyendo las normas de conducta, vestimenta y horarios.
- k) Evitar el uso de dispositivos electrónicos en áreas donde se brinde atención directa a los pacientes, salvo que sea necesario para fines médicos o académicos bajo supervisión.
- l) Mantener limpia y organizada su área de trabajo, incluyendo las estaciones de equipo médico, escritorios y cualquier espacio utilizado durante el internado.
- m) Respetar siempre los derechos del paciente, asegurándose de que comprendan los procedimientos que se realizarán y que su participación sea voluntaria.
- n) En caso de accidentes o enfermedades durante el periodo de internado, los internos deben notificar oportunamente y tener acceso a atención médica adecuada.

Artículo 40. Los internos de medicina humana están prohibidos de:

- a) Realizar las evoluciones de los pacientes sin la autorización del Jefe de Servicio, médico tutor, médico asistente o médico residente, responsable del paciente.
- b) Practicar actos médicos a los pacientes sin la autorización del Jefe de Servicio, médico tutor, médico asistente, médico residente, responsable del paciente.
- c) Registrar en las historias clínicas las evoluciones o actos médicos practicados a los pacientes, sin que al final de cada uno de ellos cuente con la firma y sello del Jefe de Servicio, médico tutor o médico asistente, responsable del paciente.
- d) Redactar el informe operatorio, ya que esto es responsabilidad exclusiva del cirujano responsable del acto operatorio.
- e) Realizar funciones que son de exclusiva responsabilidad de los médicos asistentes, de otros profesionales de la salud o que por la naturaleza de la función pública le corresponda a un servidor o funcionario público.
- f) Brindar información respecto al estado de los pacientes o de los tratamientos aplicados a ellos, esto sólo lo puede realizar el profesional tratante, el Jefe de Servicio o Jefe de Guardia.
- g) Los internos deben mantener una relación profesional y ética en todo momento con los pacientes y otros miembros del equipo médico. Está estrictamente prohibido cualquier comportamiento que implique abuso de confianza, como pedir favores o hacer uso indebido de la relación con los pacientes para obtener beneficios personales.
- h) Los internos no deben utilizar los equipos médicos, los insumos o cualquier recurso hospitalario para fines personales o ajenos a su formación médica, y deben hacer un uso responsable y ético de los mismos.
- i) Está estrictamente prohibido que los internos entablen relaciones afectivas de tipo romántico, sexual o personal con sus tutores, médicos supervisores o cualquier miembro del personal sanitario que se encuentre en una posición de autoridad o supervisión directa sobre su formación. Este tipo de relaciones puede generar conflictos de interés, propiciar el favoritismo, o crear un ambiente incómodo y poco profesional, tanto para los internos como para el resto del equipo médico.
- j) Los internos no pueden grabar conversaciones entre médicos, pacientes, otros internos, o personal de salud sin el consentimiento explícito de todas las partes involucradas. Esto incluye grabaciones de audio, video o imágenes que se realicen sin permiso durante las interacciones clínicas, reuniones, rondas médicas, etc.
- k) Está prohibido que los internos utilicen la información de los pacientes con fines personales, como compartirla en redes sociales, grabar conversaciones para uso no académico o personal, o cualquier otro uso no autorizado. La confidencialidad es uno de los principios fundamentales de la práctica médica.

Artículo 41. A los internos de medicina humana del Hospital Regional de Moquegua, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Participación irrestricta en todas las actividades asistenciales y académicas programadas por el servicio de rotación o por el hospital.
- b) Recibir orientación asistencial y/o académica.



- c) No ser cambiados de colocación, ni recibir funciones distintas a las de internado médico en el Hospital Regional de Moquegua, salvo en situaciones de emergencia.
- d) Recibir una retribución pecuniaria mensual (internos rentados).
- e) Los internos tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación alguna por género, raza, religión, orientación sexual, entre otros aspectos.
- f) Si un interno enfrenta dificultades personales, psicológicas o profesionales, debe haber mecanismos de apoyo (psicológico, académico, etc.) dentro de la institución.
- g) Los internos tienen derecho a utilizar las salas de cómputo o centros de recursos tecnológicos dentro de la institución, en horarios accesibles que no interfieran con sus responsabilidades clínicas. Esto les permite tener un espacio adecuado para estudiar, investigar, y realizar actividades académicas.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 42. Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Comité Hospitalario de Internado Médico; cuando el caso lo requiera, por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 43. El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DEL INTERNADO

- a) La adjudicación de plazas de internado sólo se realiza a través del Comité de Docencia e Investigación, con autorización de la Dirección Ejecutiva del Hospital.
- b) El internado en medicina se inicia el 1° de Enero de cada año sin excepción.
- c) Las universidades deben enviar la relación de sus internos a más tardar la primera quincena de diciembre del año previo al internado, en base a ello se programa el cuadro de rotaciones correspondientes, no haciéndonos responsables en caso de que alguna universidad incumpliera esta norma, ocasionando perjuicio a sus alumnos, al no poder elegir sus rotaciones.
- d) Los internos que eligieron esta sede deben presentarse el 31 de diciembre del año previo al internado, a las 8:00a.m. para iniciar su etapa de Inducción de pre internado, y además previa autorización de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación podrían asistir a una inducción por servicios la semana previa al inicio de actividades de internado.
- e) El cuadro de rotaciones se elaborará la tercera semana de diciembre, posterior a la evaluación que deben rendir los internos, entendiéndose que quienes no se presenten a rendir la evaluación, no podrán ser considerados en el cuadro de rotaciones.
- f) Previo a sus actividades en los servicios en los cuales rotarán, los internos recibirán una capacitación sobre medidas de bioseguridad, en horario que se comunicará oportunamente, esto incluye a todos los internos de medicina (los que pertenecen a la sede, así como los que rotarán de otras sedes)
- g) En el caso de internos de otras especialidades, el inicio del internado deberá ser en enero o julio de cada año, a fin de facilitar las actividades de capacitación de los internos.
- h) Cada interno deberá pasar el examen médico en el área de Salud Ocupacional del HRM el mismo que constará de examen clínico, radiografía de Tórax, hematometría y serología para hepatitis B y VIH. El mismo que se realizara con una periodicidad semestral.
- i) Los internos aptos recibirán inmunización para Hepatitis B, Fiebre Amarilla y Rubéola.
- j) Los Internos deberán traer un fotocheck que los identifique como tales, expedido por la universidad de origen. No se aceptará a los internos que no cumplan este requisito.
- k) Al final de cada rotación, los internos deberán rendir una prueba objetiva, que permitirá evaluar conocimientos y razonamiento clínico, a fin de hacer las recomendaciones y ajustes necesarios, esta evaluación deberá ser aplicada por el coordinador de internos



- del departamento donde rotó o en su defecto por el Comité Hospitalario de Internado Médico, debiendo remitirse a los coordinadores de cada universidad una copia con las notas obtenidas.
- l) Las fichas de evaluación de los internos una vez finalizada la rotación, deberán enviarse a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, con la firma del Coordinador, el Jefe del Departamento y el Jefe de Servicio para que siga los trámites correspondientes, este documento será remitido a la universidad en sobre lacrado conjuntamente con las constancias correspondientes emitidas por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.
 - m) La Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación no entregará constancias de internado a los estudiantes cuya evaluación no haya sido enviada a dicha unidad.
 - n) No se aceptará que los internos tramiten personalmente la firma de sus evaluaciones, ni tampoco que sean ellos quienes lleven este tipo de documentos a la universidad.



ANEXO 1:

INSTRUMENTO DE AMONESTACIÓN

Campo	Descripción
Fecha	
Nombre del Interno	
Departamento o Servicio	
Supervisor/Encargado	
Tipo de Amonestación	<input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/> Escrita
Motivo de la Amonestación	Descripción de la infracción:
Acción Correctiva Esperada	Acciones a tomar:
Consecuencias de Reincidencia	En caso de reincidencia, el interno podría enfrentar las siguientes sanciones:
Firma del Interno	
Firma del Supervisor	
Observaciones Adicionales	





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de febrero de 2025.

VISTO: El Informe N° 043-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 22 de enero de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, el artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017 establece que, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación, apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en lo que le corresponde. Asimismo, promueven la docencia y la investigación. Igualmente, el inciso e) del artículo 129 indica que, son funciones de los Hospitales "Promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia";

Que, con Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se creó el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud; cuya finalidad es coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes;

Que, el artículo 7° de la norma antes citada, señala que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud está organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud; c) La Secretaría Ejecutiva; y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, el artículo 17° del Reglamento anteriormente mencionado, señala que en el caso de ser Sede Docente Base, el Subcomité estará conformado por: a) *El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente*; b) *Dos representantes de la institución formadora*; c) *Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente*; asimismo, en caso de ser Sede Docente para más de una universidad, estará conformado por: a) *El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente*; b) *Tres representantes de las instituciones formadoras, teniendo en consideración que la mayoría de representantes debe corresponder a la universidad pública*; c) *Tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente*;

Que, asimismo, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, dispone que son funciones del Subcomité de la Sede Docente la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en cada Sede Docente;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de febrero de 2025.

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 155-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 03 de junio de 2024, se reconforma el SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) de la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 043-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 22 de enero de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita a la Dirección Ejecutiva, la emisión de un nuevo acto resolutorio que reconforme el Subcomité de Sede Docente (Pregrado de Salud) del Hospital Regional de Moquegua; con el objeto de mantener actualizado los integrantes que desempeñan los cargos que componen el mencionado Subcomité;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua que dispone la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) de la Unidad Ejecutora 402: Hospital Regional de Moquegua, el cual estará integrado por los siguientes responsables:

N°	RESPONSABLE	CARGO	FUNCIÓN
1	M.E. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA	Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua	Presidente
2	M.C. BRENDA GINA GUTIÉRREZ VILCA	Miembro de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación (UADI)	Secretaria
3	M.E. ROSA MARIA RAMOS SAIRA	Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación (UADI)	Miembro
4	Lic. Enf. ROXANA BEATRIZ VALDIVIA BASURCO	Representante del Hospital Regional de Moquegua	Miembro
5	C.D. ARNOLD FERMIN PINTO HUAMAN	Representante del Hospital Regional de Moquegua	Miembro
6	M.E. LUIS ENRIQUE CHAVEZ CALLATA	Representante de la Universidad Católica Santa María	Miembro
7	M.E. JOSE LUIS MEDINA VALDIVIA	Representante de la Universidad Privada de Tacna	Miembro
8	M.E. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA	Representante de la Universidad Nacional de Moquegua	Miembro

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a los integrantes del Sub Comité a fin de que asuman sus funciones dentro del marco legal y lineamientos vigentes.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral N° 155-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 03 de junio de 2024 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

KVVM/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) U.G.C
(01) U.A.D.I
(08) INTEGRANTES
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

ACTA DE REUNION N° 005 - 2025

En la Ciudad de Moquegua, siendo las 17:15 horas del día miércoles 16/04/2025 en las instalaciones de Confort Médico del Hospital Regional de Moquegua, se reunió el SUBCOMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) con la presencia de:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. M.E. Rosa María Ramos Saira | (miembro) |
| 2. M.E. María Del Pilar Urday Huarillocla | (miembro) |
| 3. M.E. José Luis Medina Valdivia | (miembro) |
| 4. M.E. Luis Enrique Chávez Callata | (miembro) |
| 5. L.E. Roxana Valdivia Basurco | (miembro) |
| 6. C.D. Arnold Fermin Pinto Huamán | (miembro) |
| 7. M.C. Patricia Navarro Apaza | (profesional de la Salud de la UADI) |
| 8. Lic. Enf. Elizabeth N. Paredes Manrique | (profesional de la Salud de la UADI) |

I. OBJETIVOS DE LA REUNION

1. Socializar la actualización del Reglamento de docencia para pregrado e internado de Ciencias de la Salud 2025.
2. Informar sobre los resultados de la supervisión mensual del Consentimiento informado para Actividades de docencia durante la atención en Salud.
3. Informar sobre la aplicación del Instrumento de Supervisión de pregrado e internado – I trimestre
4. Recapitular sobre la emisión de los Informes de Actividades académicas
5. Informar sobre incidentes reportados con la Interna de Medicina Diana Carolina Flores Ventura.

II. ANTECEDENTES

1. Acuerdo N°46-2022-CONAPRES: "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes", aprobada con Resolución del Comité Nacional N°004-2022-CONAPRES
2. Reglamento del Internado de Medicina en el Hospital Regional de Moquegua
3. INFORME N°205-2025-DIRESA-HRM/12 "sobre inasistencia de interna de medicina"
4. INFORME N°196-2025-DIRESA-HRM/12 "sobre insistencia de interna de medicina"
5. INFORME N°195-2025-DIRESA-HRM/12 "actividad académica del servicio de cirugía general"
6. INFORME N°170-2025-DIRESA-HRM/12 "remito informe sobre desempeño de interna de medicina"
7. INFORME N°161-2025-DIRESA-HRM/12 "remito inasistencia de interna de medicina"
8. INFORME N°435-2025-DIRESA-HRM/11 "remito informes de ocurrencias de interna"

III. DESARROLLO

1. Exposición de la agenda programada.

IV. ACUERDOS

1. Se MODIFICA lo siguiente del Reglamento de docencia:
 - a. Del artículo N°9: se realizan 6 rotaciones por los departamentos de medicina, cirugía general, ginecología y obstetricia, pediatría, emergencia y rotación por el Primer Nivel de Atención, con una duración de 2 meses cada una
 - b. Del artículo N°13: el horario para la realización del internado es a dedicación exclusiva en dos horarios, turno mañana de 07:00 horas a 13:00 horas, y horario tarde de 13:00 horas a 19:00 horas, de lunes a sábado.
 - c. Del artículo N°14: la asistencia los días domingos y feriados serán de acuerdo al horario establecido, según la necesidad de aprendizaje del interno y necesidades del servicio más NO ES OBLIGATORIO que asistan los días domingos. El jefe de servicio podrá disponer descanso los días domingos y feriados dejando en el servicio mínimo dos (2) internos.
 - d. Del artículo N°15: la inasistencia justificada por motivos de salud, que excedan de 05 días significará la prolongación del internado Médico por el mismo tiempo que dure la licencia por enfermedad.
 - e. Del Capítulo IX: disposiciones generales para la realización del internado, inciso d) Los internos que eligieron esta sede deben presentarse el 30 de diciembre del año previo al internado, a las 8:00a.m. para iniciar su etapa de Inducción de pre internado, que tiene duración de (02) dos días.
 - f. Del artículo N°10 añadir que previa autorización de la Unidad de apoyo a la docencia e investigación, la semana previa a la inducción de internado, los internos podrán acudir al servicio donde iniciarán sus prácticas para recibir una inducción específica de esa área.
 - g. Del artículo N°41: A los Internos de Medicina Humana del Hospital Regional de Moquegua, se le reconocen los siguientes derechos:
 - **Eliminar:** Acogerse al beneficio de alimentación proporcionada por el Hospital, para los internos durante toda su permanencia en el hospital
 - **Eliminar:** otorgar un carnet de identificación personal, previo pago en caja, ya que éste se consideraría como obligaciones de la institución formadora.
2. Se ELABORA el instrumento de amonestación para internado de medicina, teniendo en consideración que cualquier suspensión será temporal solo por el periodo de rotación hospitalaria. Y se SOLICITARÁ asesoría por área legal para definir el instrumento de amonestación.

Se SUGIERE añadir al reglamento lo siguiente:

a. Obligación:

- El interno de medicina debe llenar correctamente el consentimiento informado de docencia para cada paciente en el que participe en prácticas clínicas.
- el interno es responsable de la gestión y actualización de las historias clínicas.
- El interno debe adherirse a todas las normas de higiene, seguridad y prevención de infecciones en el entorno hospitalario.
- El interno es responsable de obtener, llenar y registrar correctamente el consentimiento informado de los pacientes para las prácticas médicas.
- El interno debe buscar la retroalimentación constante de sus tutores y/o supervisores
- El interno debe cumplir con todas las normas institucionales y los reglamentos específicos del hospital o institución, incluyendo las normas de conducta, vestimenta y horarios. (se detalla sobre la vestimenta, higiene y accesorios correctos)
- El interno debe mantener limpia y organizada su área de trabajo.
- El interno debe respetar siempre los derechos del paciente, asegurándose de que comprendan los procedimientos que se realizarán y que su participación sea voluntaria.
- El interno debe mantener una relación profesional y ética en todo momento con los pacientes y otros miembros del equipo médico.

b. Prohibición:

- El interno deberá evitar el uso de dispositivos electrónicos en áreas donde se brinde atención directa a los pacientes, salvo que sea necesario para fines médicos o académicos bajo supervisión.
- El interno no debe utilizar los equipos médicos, los insumos o cualquier recurso hospitalario para fines personales o ajenos a su formación médica.
- Está estrictamente prohibido que los internos establezcan relaciones afectivas de tipo romántico, sexual o personal con sus tutores, médicos supervisores, o cualquier miembro del personal sanitario que se encuentre en una posición de autoridad o supervisión directa sobre su formación.
- El interno no pueden grabar conversaciones entre médicos, pacientes, otros internos, o personal de salud sin el consentimiento explícito de todas las partes involucradas.
- Está prohibido que los internos utilicen la información de los pacientes con fines personales, como compartirla en redes sociales.

c. Derechos:

- En caso de accidentes o enfermedades durante el periodo de internado, los internos deben notificar oportunamente y tener acceso a atención médica adecuada.
- El interno tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación alguna.
- Si un interno enfrenta dificultades personales, psicológicas o profesionales, debe existir un mecanismo de apoyo (psicológico, académico, etc.) dentro de la institución.
- Los internos tienen derecho a utilizar las salas de cómputo o centros de recursos tecnológicos dentro de la institución, en horarios accesibles que no interfieran con sus responsabilidades clínicas.

d. Se considerará como FALTA LEVE lo siguiente:

- El uso inapropiado de dispositivos personales (teléfonos móviles, redes sociales) durante el horario de trabajo o formación.
- No mantener una adecuada higiene o presentación personal según los estándares del hospital.
- Omisión en la realización de tareas asignadas que no afecten gravemente la atención al paciente.
- Uso indebido o inapropiado de material académico o de investigación sin malicia.

e. Se considerará como FALTA GRAVE lo siguiente:

- Grabar conversaciones o imágenes de pacientes, personal de salud o tutores sin su consentimiento explícito.
- Falsificación de registros médicos o informes clínicos.
- Desobedecer de manera reiterada las órdenes de supervisores o incumplir normas y protocolos médicos que pongan en riesgo la salud de los pacientes
- Negarse a participar en rotaciones o actividades esenciales del internado sin justificación válida
- Acoso o discriminación hacia cualquier miembro del equipo médico o pacientes.
- Cometer fraude en las evaluaciones o plagiar trabajos académicos.

f. La SUGERENCIA para incorporar a sanciones por faltas LEVES será el aumento de actividades extracurriculares, y ante faltas GRAVES:

- El interno podría ser citado a una reunión con el subcomité de sede docente del hospital para abordar su comportamiento y discutir las consecuencias.
- En casos de comportamiento que esté relacionado con cuestiones de salud mental, el interno podría ser obligado a someterse a un tratamiento o evaluación psicológica antes de poder regresar al internado.

Se INFORMA que, durante el monitoreo de la correcta aplicación del Consentimiento informado para las Actividades de docencia durante la atención en Salud en el mes de marzo, se obtuvo que un 75% del total de historias clínicas evaluadas (36) se encontraban completas, siendo los servicios de pediatría y ginecología los que presentaban historias completas.

5. Se **INFORMA** sobre la aplicación del instrumento de supervisión de pregrado e internado – I trimestre, se realizó en su totalidad a 30 internos, obteniendo que:
 - a. El 94% desconoce la Ley 29414, 'Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud en Perú', a pesar de haberles presentado la información durante su inducción y de haberles entregado material impreso
 - b. El 70% no portaba su identificación al momento de la supervisión.
 - c. El 30% no realiza un adecuado lavado de manos.
 - d. El 37% no realiza un correcto descarte de residuos sólidos.
 - e. El 10% no conoce sobre el consentimiento informado de docencia.
6. Se **REITERA** que los tutores asignados de Ciencias de la Salud 2025 deben remitir mensualmente sus informes sobre las actividades académicas realizadas con los internos.
7. Se **INFORMA** sobre la supervisión de higiene de manos realizada el día 01/04 por la Unidad de Epidemiología, donde detalla que de los 25 internos evaluados: el 40% obtuvo un puntaje de 18/20, el 48% obtuvo un puntaje de 17/20 y el 12% obtuvo un puntaje de 16/20.
8. Se **INFORMA** sobre incidentes con la interna de medicina Diana Carolina Flores Ventura, se da lectura a los informes recibidos por el jefe del departamento de cirugía (05 informes) y el jefe del departamento de medicina (01 informe). Se **SUGIERE** emitir un informe a su institución formadora para la aplicación del reglamento, en relación con las faltas, conforme al Artículo 38 del Reglamento de Internado de la Universidad Privada de Tacna.

Siendo las 18:45 horas se da por concluida la reunión con firma de los presentes en conformidad.

Dra. Patricia Navarro Apaza
CMP.: 101895

Elizabeth Koredes Manrique
ENT. EMERGENCIAS Y GESASTRES
C.E.P. 76837 R.N.E. 22428

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Dra. Rosa Maria Ramos Saira
MEDICO ENDOCRINOLOGA
CMP. 34953 RNE 24286

Dra. MARIA DEL PILAR USCO
MEDICO - CIRUJANO
PEDIATRA
C.M.P. 31963 R.N.E. 22428

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

VAL JONES
MEDICINA INTERNA
CMP. 34953 RNE 24286

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Luis E. Chavez Carr
Jefe del Servicio de Emergencias
MEDICINA INTERNA
CMP. 34953 RNE 24286

LIG. ROXANA BEATRIZ VALDIVIA GASURCO
ENFERMERA
C.E.P. 13516

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

LIG. ROXANA BEATRIZ VALDIVIA GASURCO
ENFERMERA
C.E.P. 13516